



Con base en lo dispuesto en los artículos 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 7º fracción II, 15 y, 21 fracciones I y XII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANIA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SINALOA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la atención ciudadana y a organizaciones de la sociedad civil por parte del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, en materia anticorrupción.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- a) Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la atención ciudadana y a organizaciones de la sociedad civil en materia de combate a la corrupción.
- b) Comisión de Orientación y Procedimientos: la Comisión de Trabajo del Comité de Participación Ciudadana encargada de generar los presentes Lineamientos; así como de realizar las actividades que le encomiende el pleno del Comité de Participación Ciudadana en temas relacionados con las áreas de su denominación.
- c) Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa; publicadas en el sitio <https://www.cpcsinaloa.org.mx/reglas-de-operacion>

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

TERCERO. En el caso de que un Ciudadano u Organización de la Sociedad Civil solicite la atención a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, podrá hacerlo a través del correo electrónico: contacto@cpcsinaloa.org.mx.

Si el peticionario reside en otro municipio distinto a la capital del Estado, la audiencia podrá celebrarse virtualmente, a través de los medios de comunicación a distancia y/o en las ciudades de Los Mochis o Mazatlán, previo acuerdo de ambas partes.

CUARTO. La atención al ciudadano y a las organizaciones de la sociedad civil por parte del Comité de Participación Ciudadana, se circunscribe exclusivamente al ámbito de orientación y/o asesoría en materia anticorrupción.

QUINTO. Quienes requieran orientación por parte del Comité de Participación Ciudadana, podrán solicitarla a través del correo electrónico: contacto@cpcsinaloa.org.mx.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN

SEXTO. Una vez desahogada la audiencia ciudadana, el Comité analizará la solicitud de atención por conducto de la Comisión de Orientación y Procedimientos, la cual informará al Pleno sobre la vía más adecuada de atención, mismo que será votado en términos de las Reglas de Operación, en reunión de trabajo interna.

El acuerdo respectivo será notificado al peticionario en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la audiencia ciudadana.

SÉPTIMO. La Comisión de Orientación y Procedimientos realizará todos los actos que deriven del Acuerdo tomado por el Pleno respecto de la solicitud ciudadana y podrá requerir al peticionario la rendición de informes sobre el trámite en cuestión, con el fin de llevar el seguimiento de los asuntos en que se haya acordado su atención.

OCTAVO. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar la intervención de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, a efecto de requerir a las entidades públicas por la información necesaria para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción V, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SU ARCHIVO

NOVENO. La información que compartan al Comité de Participación Ciudadana los peticionarios, serán tratados con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el Aviso de Privacidad respectivo.

DÉCIMO. Los documentos impresos y digitales entregados al Comité de Participación Ciudadana serán resguardados en el Archivo del mismo bajo los criterios establecidos en sus Reglas de Operación y en el aviso de privacidad correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno del Comité de Participación Ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo del Comité de Participación Ciudadana.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa.